



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 035-2021-MDC

Cayma, 03 de mayo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 05-2021-MDC de fecha 30 de abril del año 2021, trató el Expediente N° 00004681 sobre el pedido de apoyo por salud presentada por la administrada Milagros Vanesa Pumacoto Soto, el Informe N° 00118-2021-MDC-GDEYS-SGDS remitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Cayma, el Informe Social N° 25-2021-MDC-SGDS-DEMUNA-TS remitido por la Trabajadora Social de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Cayma, el Informe N° 0177-2021-OPP-MDC remitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Cayma y el Informe Legal N° 99-2021-OAJ/MDC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe en su artículo 111° que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, el artículo 87° de la ley en examen estatuye que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la Ley Orgánica de Municipalidades o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, al respecto, el Tribunal Constitucional en el fundamento VIII del Expediente N° 0053-2004-AI/TC anota como un principio de la gestión municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; principio que para cumplir su fin, requiere que el municipio no sólo brinde los servicios públicos, sino que al hacerlo procure la mayor eficacia y continuidad en la prestación de los mismos;

Que, mediante Expediente N° 00004681 de fecha 15 de marzo del 2021, la Sra. Milagros Vanesa Pumacota Soto, solicita apoyo de salud, en circunstancias que, su madre la Sra. Mari Gloria Soto Mamani de 69 de años sufrió un derrame cerebral en el cual quedo con parálisis en medio cuerpo y a causa de eso no puede valerse por sí misma necesitando atención permanente, asimismo su padre el sr. Leonardo Pumacota Quispe de 68 años sufrió un accidente donde fue atropellado a 10 metros de la puerta de su casa, donde el responsable se dio a la fuga dejándolo inconsciente, llevándolo al hospital Goyeneche y después de 3 meses, quedo en estado Cuadriléjico y en estado





vegetal, su padre era quien se hacía cargo de su madre en los cuidados que ella necesitaba. Siendo así es que requieren con urgencia 2 balones de oxígeno, 1 cama clínica, 1 aspiradora de secreciones, pañales, leche ensure, paños húmedos, sabanillas y terapias de cerebro y de cuerpo.

Que, con Informe Social N° 21-2021-MDC-GDES-SGDS-DEMUNA-TS, se detalla que de acuerdo a la entrevista física y virtual de acuerdo a las pautas para la actuación en el Marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19 aprobado a través de la Resolución Directoral N° 034-2020-MIMP/DGNA realizada en la vivienda de la Señora Milagros Soto se puede concluir que su situación económica es inestable, tiene una familia extensa y su situación de salud es inestable, por lo que esta área es de la opinión que se considere viable la aprobación de la presente solicitud.

Que, con Informe Social N° 25-2021-MDC-GDES-SGDS-DEMUNA-TS, se concluye que luego del análisis en base a la entrevista personal y virtual, esta área es de la opinión que se considere viable dicha solicitud por ser un caso de ATENCIÓN CON URGENCIA se proceda con el apoyo de:

- 1 balón de oxígeno con un precio aproximado de 3800 soles.
- Servicio llenado de oxígeno cada 3 días es de 150 soles, al mes 1500 soles por 3 meses de apoyo equivale a un total de 4500 soles.
- 1 cama clínica con un precio aproximado de 2900 soles.
- 8 ocho terapias de rehabilitación con un precio aproximado de S/. 60 soles cada una ascendiendo a un total de 480 soles.
- 50 cincuenta latas de leche Ensure Advance, cada lata de S/. 97 soles ascendiendo a un total de 4850 soles.
- 30 treinta paquetes de 180 unidades de paños húmedos cada paquete de S/. 18.90 soles ascendiendo a un total de 567 soles.
- 30 treinta paquetes de pañales (secos-TG2IU) de 21 unidades, cada paquete esta 57.90 soles, los cuales ascienden a un total de S/. 1737 soles.

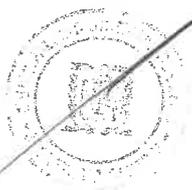
El monto de apoyo social asciende a un total de S/. 18834 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 soles) aproximados. Los montos de precios y servicios fueron otorgados por el solicitante.

Que, mediante Informe N° 00177-2021-OPP-MDC de fecha 28 de abril del presente, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que de acuerdo a lo evaluado y revisado en el Marco Presupuestal vs Ejecución de Gastos del año 2021, en el que se contaría con disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 5000.00 (CINCO MIL CON 00/100 soles para el Apoyo por salud solicitado por la Sra. Milagros Vanesa Pumacota Soto, para sus padres el Sr. Leonardo Pumacota Quispe de 68 años de edad y la Sra. Mari Gloria Soto Mamani de 69 años de edad. El mismo que de ser aprobado en Sesión de Concejo será afectado presupuestalmente según el siguiente detalle:

- Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados
- Rubro : 08 Impuestos Municipales
- Meta Presupuestal : 059 Apoyo a la Acción Comunal.
- Monto : S/. 5,000.00

Teniendo en cuenta que deberá priorizarse según la necesidad.

Que, puesto así de conocimiento por los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 05-2021-MDC de fecha 30 de abril del 2021, luego del debate sobre el asunto que nos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

ocupa, por **UNANIMIDAD**, y en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo solicitado por la administrada **MILAGROS VANESA PUMACOTO SOTO** a favor de sus padres Leonardo Pumacota Quispe y Mari Gloria Soto Mamani en los términos que aparecen del Informe Legal N° 99-2021-OAJ/MDC remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Cayma.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal a la Oficina de Administración, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y demás áreas que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que Secretaría General cumpla con notificar y archivar el presente acuerdo conforme a ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
.....
Abg. Azorín Justo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
.....
Abg. Jaime Pedro Chávez Flores
ALCALDE